

ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la que se resuelve la solicitud de acceso a la información pública nº 117/2022, efectuada por .

Vista la petición de acceso a la información pública número 117/2022, efectuada por , referida a “cuánto dinero se ha destinado a la investigación del COVID-19 en el año 2021 en Aragón”, procede dictar esta Orden con base en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 6 de marzo de 2022, tuvo entrada en el Registro de Solicitudes de acceso a la información pública, la solicitud número 117/2022, efectuada por referida a cuánto dinero se ha destinado a la investigación del COVID-19 en el año 2021 en Aragón. La solicitud iba dirigida al Departamento de Sanidad. Analizada por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con fecha 15 de marzo de 2022 la remiten al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por entender que es el competente para su resolución.

Dicha solicitud tuvo entrada en el Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento de la Secretaría General Técnica, como unidad de transparencia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento el mismo 15 de marzo de 2022.

Segundo. – El 16 de marzo de 2022 se remitió por la unidad de transparencia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento mediante correo electrónico a la interesada, una comunicación previa tras el recibo de su solicitud, en la que se le indica:



“En relación con su solicitud de acceso a la información pública efectuada a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, que ha quedado registrada en el Registro de solicitudes de acceso a la información pública con el número 117/2022, le informamos que se procede a la tramitación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento es, como unidad de transparencia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, el competente para tramitar su petición, habiendo recibido la misma el 15 de marzo de 2022. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, corresponde a los Consejeros titulares de los Departamentos conocer y resolver las solicitudes de derecho de acceso a la información pública que se dirijan a su Departamento.

Salvo concurra alguna causa de inadmisión de las previstas en el artículo 30 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo, la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

Asimismo, se le informa que, si en el plazo máximo establecido no se hubiera notificado resolución expresa, podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo”.

Tercero. - Con fecha 16 de marzo de 2022 se solicita informe a la Dirección General de Investigación e Innovación, con el fin de poder resolver la solicitud planteada.



Cuarto. - El 18 de marzo de 2022, la Dirección General de Investigación e Innovación emite el preceptivo informe para resolver la solicitud de acceso a la información pública.

VISTOS la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general y pertinente aplicación, a continuación se exponen los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento es quien resulta competente para resolver la solicitud de derecho de acceso presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.



Segundo. - La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, recoge en su Título II, Capítulo III, la regulación sobre el derecho de acceso a la información pública.

En cuanto a las causas de inadmisión de las solicitudes, el artículo 30 de la meritada Ley dispone:

“Artículo 30 Causas de inadmisión

1. Las solicitudes se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, por las siguientes causas y con arreglo a las siguientes reglas:

a) Por referirse a información que esté en curso de elaboración o de publicación general. En este caso, el órgano competente para resolver deberá mencionar en la denegación la unidad que está elaborando dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

b) Por referirse a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas. Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos.

c) Por ser relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración. No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

d) Por estar dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. El órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

e) Por ser manifiestamente repetitivas o tener un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley.



2. La resolución en la que se inadmita la solicitud deberá ser motivada y notificada al solicitante en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.”

La Dirección General de Investigación e Innovación, con el fin de atender la petición de información presentada por _____, emite su informe el 18 de marzo de 2022, sin aludir en el mismo la concurrencia de causa de inadmisión de la solicitud presentada, y adjuntando la información solicitada que obra en poder de esta Administración.

Tercero. - La regulación sobre la formalización del acceso contenida en el artículo 33 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo establece que:

“Artículo 33 Formalización del acceso.

1. Cuando la resolución de una solicitud sea estimatoria, total o parcialmente, se adjuntará como anexo a dicha resolución la información solicitada.

(...)

2. El órgano competente deberá poner a disposición la información en la forma o formato solicitado, a menos que concurra alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a) Que la información ya haya sido difundida previamente en otra forma o formato y el solicitante pueda acceder a ella fácilmente. En este caso, se deberá informar al solicitante de dónde y cómo puede acceder a dicha información o, en su caso, remitírsela en el formato disponible. Cuando este fuera en papel y pudiera convertirse en electrónico sin costes excesivos ni grandes dificultades técnicas, y el solicitante hubiera manifestado su opción por el formato electrónico, se procederá a su conversión y se facilitará en dicho formato.

b) Que el órgano competente considere razonable poner a disposición del solicitante la información en otra forma o formato y lo justifique adecuadamente. En concreto, si el acceso «in situ» pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no sea posible



la copia en un formato determinado debido a la inexistencia de equipos técnicos disponibles, cuando la modalidad de acceso solicitada pueda afectar al derecho de propiedad intelectual, o cuando otra forma o formato resulte más sencilla o económica para el erario público.

(..)".

Como se ha indicado, con fecha 18 de marzo de 2022 la Dirección General de Investigación e Innovación emite informe con el fin de atender al contenido de la solicitud presentada por _____ y que ha sido tramitada como solicitud de derecho de acceso a la información pública. Dicho informe contiene la información referente a la solicitud de derecho de acceso presentada en relación a las competencias de este Departamento y por tanto objeto de este procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y según se desprende del mencionado informe, observado el procedimiento exigido por la normativa de referencia en materia de transparencia, se considera que procede estimar la solicitud de acceso a la información pública efectuada por _____, facilitando la información que obra en esta Administración y relativa al asunto de referencia, que se remite como información anexa a esta Orden.

Por todo ello, **RESUELVO**

ESTIMAR la solicitud de derecho de acceso a la información pública número 117/2022, formulada por _____, facilitando como documento adjunto a esta Orden la información solicitada por la interesada y contenida en el informe de la Dirección General de Investigación e Innovación.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de



Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

MARÍA EUGENIA DIAZ CALVO



ANEXO

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 117/2022 EFECTUADA POR

En relación con la investigación Covid 19 en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se realizaron las siguientes actuaciones durante los años 2020 y 2021, haciendo especial hincapié que la investigación sanitaria se realiza en su mayor volumen por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, por la Universidad de Zaragoza y por la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, por lo que, además de los proyectos que se recogen en este documento, desde las entidades sanitarias señaladas se habrán abordado un número mayor de proyectos de investigación sobre la CoVid-19.

Así pues, desde el departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del conocimiento se procedió a la concesión de subvenciones a la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, Universidad de Zaragoza e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad CoVid-19 al amparo del Decreto-ley 3/2020, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

El Decreto-ley 3/2020, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, autorizó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, al amparo del artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión directa de determinadas subvenciones para la financiación de los proyectos relacionados con la investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad CoVid-19.

Los beneficiarios de éstas subvenciones fueron la Universidad de Zaragoza, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón que presentaron los siguientes proyectos plurianuales concedidos por los importes recogidos en la tabla siguiente, abonándose en el año 2020 un pago anticipado del 50% de la cuantía concedida en concepto de anticipo. En el año 2021, una vez comprobada la justificación de la totalidad del proyecto, se procedió al pago de la cuantía restante.



Denominación del proyecto	Entidad Solicitante	Importe Total (€)	Importe presupuestado 2021 (€)
"Plataforma computacional epidemiológica basada en datos para la evaluación de escenarios de propagación y contención de CoVid-19 en España"	Universidad de Zaragoza	72.000,00	36.000,00
"Desarrollo de nanobodies y «adhirons» frente al dominio de unión de la glicoproteína «spike» del virus SARS-CoV-2 como tratamiento para la enfermedad CoVid19"	Universidad de Zaragoza	275.000,00	137.500,00
"Patrón de comorbilidad y pronóstico de la población con COVID-19 en Aragón. Cohorte abierta para la comparación con la región de Campania en Italia y el Hospital ParcTaulí de Barcelona"	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	72.000,00	36.000,00
"Utilización de servicios sanitarios en pacientes con COVID-19: posible impacto en salud",	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	27.500,00	13.750,00
"Screening of the FDA approved drug library with a primary human 3D Lung Organoid Model of SARS-CoV-2 infection",	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	167.061,00	83.530,50
"Covid-19 y enfermedad inflamatoria intestinal",	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	105.500,00	52.750,00
"Análisis de las repercusiones de las medidas de confinamiento en las enfermedades crónicas que se manejan desde atención primaria de salud."	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	9.000,00	4.500,00
"Evaluación de la seroprevalencia de SARS-CoV-2 entre profesionales sanitarios como estrategia de optimización de la distribución de recursos humanos y de identificación de donantes de suero convaleciente durante la primera oleada de la pandemia"	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	189.500,00	94.750,00

Por su parte de la documentación presentada por cada una de las entidades beneficiarias para la justificación de los correspondientes proyectos se acreditó lo siguiente:



- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud:

Proyecto	Importe concedido (€)	Importe Justificado y pagado 2020-2021 (€)
D. Antonio Gimeno Miguel y Jonás Carmona Pérez	72.000 €	42.168,89 €

-Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón:

Proyecto	Importe concedido (€)	Importe Justificado y pagado 2020-2021 (€)
D. ^a Isabel Aguilar Palacio y D. ^a María José Rabanaque Hernández	27.500,00	26.217,81
D. Pedro M. Baptista	167.061,00	159.703,60
D. Fernando Gomollón García	105.500,00	104.804,69
D. ^a Bárbara Oliván Blázquez	9.000,00	8.976,57
D. José Ramón Paño Pardo y D. Julián Pardo Jimeno	189.500,00	187.160,31



-Universidad de Zaragoza:

Proyecto	Importe concedido (€)	Importe Justificado y pagado 2020-2021 (€)
D. Yamir Moreno Vega	72.000,00	59.822,10
D. Ramón Hurtado Guerrero y D. Julián Pardo Jimeno	275.000,00	272.399,17

En relación con los proyectos de las tres Entidades se cumplieron con los fines que justifican la concesión de la subvención y se han realizado las actuaciones recogidas en las Ordenes, cumpliendo con los objetivos de las actuaciones que se han materializado en publicaciones científicas, docencia y atracción de nuevos recursos, colaboraciones nacionales e internacionales relevantes o presentaciones en conferencias nacionales con resultados relevantes.

Junto con la concesión de las subvenciones citadas, cabe destacar que el 30 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden CUS/741/2021, de 18 de junio, por la que se convoca la undécima edición del "Premio Aragón Investiga" cuya finalidad es reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de investigadoras e investigadores individuales, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas o privadas.

En esta undécima edición requiere especial mención el establecimiento de dos reconocimientos especiales: el reconocimiento a la investigación en materia de COVID-19 y el reconocimiento a la investigación con perspectiva de género. Por lo que se refiere al asunto mencionado en el presente documento, este reconocimiento es el resultado de la voluntad de esta Administración autonómica de visualizar el esfuerzo que en el campo de la investigación se ha llevado a cabo en la lucha contra la pandemia generada por la COVID-19.

Así, el 10 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden CUS/1453/2021, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 26



de octubre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el “Premio Aragón Investiga” en su undécima edición tal como se detalla a continuación en relación con la investigación Covid 19:

“ ...

Segundo. — Otorgar los reconocimientos especiales previstos en esta undécima edición del “Premio Aragón Investiga” a los siguientes seleccionados:

- El “Reconocimiento a la investigación en materia del COVID-19”, por haber aportado resultados reconocidos a nivel nacional e internacional para hacer frente a este reto socio - sanitario mundial, a Certest Biotec SL.”

De lo que se da traslado en relación con la solicitud de informe para respuesta a la petición de derecho de acceso a información pública, formulada por esa Secretaría General Técnica.